

Auto de sustanciación N° 731

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAEZ
BELALCAZAR - CAUCA

Belalcázar, Páez Cauca, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante apoderado judicial, el Vicariato Apostólico de Tierradentro, instauró demanda de restitución de inmueble arrendado, contra el señor ALEXANDER OIDOR ALEY, en consecuencia este despacho mediante auto # 235 de 7 de diciembre de 2022 admitió la demanda.

A través de memorial allegado en la fecha, el apoderado de la parte demandante, solicita la terminación del proceso, toda vez que: *“lo pretendido por el demandante ya se logró en razón a que el demandado de manera voluntaria hizo entrega del bien”*

Así las cosas, siendo el propósito del proceso, la restitución del inmueble que ha sido dado en arrendamiento y que se logra por acuerdo entre las partes, pierde eficacia la continuidad del proceso, por lo que resulta pertinente dar por terminado el proceso, atendiendo al contenido del memorial presentado por el abogado de la parte demandante,

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Páez

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Dar por terminado el proceso de restitución de inmueble arrendado con radicado # 195174089001-2022-00106-00, promovido por el Vicariato Apostólico de Tierradentro a través de apoderado judicial, contra el Sr ALEXANDER OIDOR ALEY, en atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante y de acuerdo a lo brevemente expuesto.

SEGUNDO: En firme el presente auto, hágase las anotaciones correspondientes en el libro radicador.

CÚMPLASE

EL JUEZ,

CARLOS FERNANDO GOMEZ ZUÑIGA